



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: **2402**
TEMUCO: **22 JUL. 2019**

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 08 de julio del 2019.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese “Modificación Contrato de Seguros Inmuebles y Vehiculos para La Municipalidad de Temuco”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., Rol Único Tributario N° 99.001-2, por escritura pública de fecha 08 de julio del año 2019.
- 2.-La modificación convenida consiste en un aumento del servicio para el Edificio Varas número setecientos cincuenta y cinco y Edificio Museo Ferroviario de Avenida Barros Arana número cero quinientos sesenta y cinco, por un monto total de 25,52 U.F, IVA incluido.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- El Prestador
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1795364



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 5964.- /2019

CUARTO BIMESTRE AÑO 2019

**MODIFICACION CONTRATO DE SEGUROS INMUEBLES Y
VEHÍCULOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.


MCI*****

EN TEMUCO, República de Chile, a ocho de Julio del año dos mil diecinueve. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, en adelante indistintamente "La Prestadora", Rol Único Tributario número noventa y nueve millones sesenta y un mil guion dos, representada legalmente para estos efectos por **CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN**, chilena, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en

ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA.**



ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número trescientos noventa y seis de fecha diez de mayo del año dos mil diecisiete se llamó a propuesta pública, se aprobaron las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta número ciento treinta guion dos mil diecisiete: "Contratación de Seguros: Inmuebles y Vehículos para La Municipalidad de Temuco". Mediante decreto alcaldicio número quinientos diecinueve de fecha catorce de junio del dos mil diecisiete, tanto la línea número uno de la propuesta pública referida en el párrafo anterior, correspondiente a "Inmuebles", como en su línea número dos, correspondiente a Vehículos, fueron adjudicados a la prestadora. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, aprobado por decreto alcaldicio número dos mil cuatrocientos setenta y dos de fecha dieciséis de agosto del dos mil diecisiete. Por decreto alcaldicio número dos mil doscientos veintinueve de fecha diecinueve de julio del dos mil dieciocho, se aprobó escritura pública de renovación de contrato, fecha diez de julio del dos mil dieciocho. Los referidos documentos se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDA. OBJETO-VIGENCIA.** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo catorce punto ocho de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha dos de mayo del dos mil diecinueve, en la cual se aprueba aumento del servicio para el edificio de Varas Número setecientos cincuenta y cinco y Edificio Museo Ferroviario de Avenida Barros Arana Número cero quinientos sesenta y cinco, por un monto total de veinticinco coma cincuenta y dos unidades de fomento, IVA incluido, desde la aprobación de la referida modificación hasta el término del contrato, de acuerdo a informe técnico presentado por el departamento de gestión interna, los comparecientes convienen modificar el contrato de original de fecha treinta y uno de julio del dos mil diecisiete, en los

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



términos ya expuestos, y sus posteriores modificaciones. **TERCERA. SANCIÓN INCUMPLIMIENTO.** Se deja constancia que la Prestadora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento de la Prestadora de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **CUARTA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha treinta y uno de julio del dos mil diecisiete. **QUINTA. GARANTÍA:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la proveedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía Número cuatro nueve cero tres uno cinco del banco crédito inversiones -BCI-, con fecha de emisión diecisiete de mayo del dos mil diecinueve y validez hasta el treinta de octubre del dos mil diecinueve, por un monto de uno coma veintiocho unidades de fomento, a favor de la municipalidad de Temuco. **SEXTA. MANDATO ESPECIAL Y DOMICILIO:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que complete las omisiones o efectúe las rectificaciones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **SEPTIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL**

BECKER ALVEAR para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis. La personería de **CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN**, para actuar en representación de **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**, consta en poder especial conferido por escritura pública de fecha diecisiete de abril del dos mil diecinueve, ante el notario público de la trigésima séptima notaria de Santiago, Nancy de la Fuente Hernández, repertorio de instrumentos públicos mil seiscientos cuarenta y cinco guion dos mil diecinueve. Las personerías del Alcalde y del Representante de la Prestadora no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza la presente escritura. **OCTAVA. GASTOS.:** Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo de la Prestadora del Servicio. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil novecientos sesenta y cuatro. Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CELINA ESTER CASTRO QUINTULÉN

En rep. **LIBERTY COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES S.A.**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

12 JUL. 2019

